

**TUNJA** Enero 30 de 2023

**PARA:** ALCALDES, PERSONEROS MUNICIPALES, COMISARIAS DE FAMILIA, DIRECTORES DE NUCLEO EDUCATIVO, SECRETARIOS DE SALUD Y DE EDUCACION MUNICIPALES, RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIVADAS, DOCENTES, ENLACES MUNICIPALES DE PROSPERIDAD SOCIAL, COORDINADORES CENTROS ZONALES ICBF E INSTITUCIONES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PUBLICOS Y PRIVADOS, EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISION DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, REGIMENES ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN EN SALUD.

**DE:** SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ, DIRECTOR REGIONAL ICBF, DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, SECRETARIOS DE SALUD Y EDUCACION DE DUITAMA, SOGAMOSO Y TUNJA, PROCURADURIA REGIONAL E BOYACÁ, DEFENSORIA DEL PUEBLO DEPARTAMENTAL.

**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN A LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES.

De acuerdo a lo definido en los lineamientos nacionales para la gestión y administración el Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI 2023 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el departamento de Boyacá tiene la meta de vacunar en la presente vigencia a **12.876** niños y niñas menores de un año de edad, **13.664** niños de un año de edad y **16.362** niños de cinco años de edad, y a todos los niños de 2 a 5 años 11 meses y 29 días con el refuerzo de triple viral (Sarampión - Rubéola y Parotiditis).

Por lo anterior, se requiere que cada entidad (**ALCALDES, PERSONEROS MUNICIPALES, COMISARIAS DE FAMILIA, DIRECTORES DE NUCLEO EDUCATIVO, SECRETARIOS DE SALUD Y DE EDUCACION MUNICIPALES, RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIVADAS, DOCENTES, ENLACES MUNICIPALES DE PROSPERIDAD SOCIAL, COORDINADORES CENTROS ZONALES ICBF E INSTITUCIONES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PUBLICOS Y PRIVADOS, EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISION DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, REGIMENES ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN EN SALUD**), por municipio se **certifique** que la población vinculada a todas las instituciones educativas y de la primera infancia tanto públicas como privadas se encuentran con el esquema de vacunación adecuado para la edad.

Lo anterior dando cumplimiento a lo definido en los lineamientos nacionales del PAI 2023, a las directrices en Salud pública definidas por la Superintendencia



dar cumplimiento a las metas establecidas por el Gobierno Nacional para el Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, al DECRETO 2287 del 12/08/2003 del Ministerio de Protección Social por el cual se reglamenta el uso del Carné de Salud Infantil como requisito de ingreso a los establecimientos educativos y de bienestar. CONSIDERANDO: ¡Que la Constitución Política de Colombia consagra como derechos fundamentales de los niños y las niñas la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social; ¡Que la vacunación contra las enfermedades inmunoprevenibles del Programa Ampliado de Inmunizaciones es un derecho de la población infantil que se orienta a preservar su salud y promover su integridad física; Que en consecuencia es deber de los padres, tutores, cuidadores, maestros y en general de las autoridades en todos los niveles del Estado, velar por la preservación de los derechos fundamentales de los niños y las niñas y el derecho a la vacunación y demás normatividad legal vigente relacionada.

Razones por las que se exhorta a las entidades señaladas a realizar acciones de promoción para la aplicación de las vacunas del esquema nacional según antecedente vacunal, socializando a los padres de familia la presente circular y convocándolos a que lleven a sus menores hijos a vacunar, toda vez, que las entidades educativas y de educación inicial del ICBF solicitarán el carnet de vacunación para el ingreso a actividades.

Cada entidad territorial del orden municipal debe planear estrategias y tácticas de vacunación de acuerdo a su necesidad, particularidad y con el comportamiento epidemiológico del COVID19.

Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Regímenes especial y de excepción en salud, deberán garantizar que su red prestadora oferte el servicio de vacunación en horarios extendidos y establecer alianzas para fortalecer la vacunación sin barreras.

Las EAPB deben garantizar que su red prestadora oferte el servicio de vacunación en el horario extendido, fortalezca la demanda inducida mediante citas previas y hacer visible el punto de vacunación para que la población identifique la oferta del servicio.

Las EAPB a través de sus redes prestadoras de servicios de salud, deben garantizar la oferta del servicio de vacunación en todos los municipios donde tengan población afiliada, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad que corresponda. Elaborar la micro planificación incluyendo la población rural dispersa.

Las entidades territoriales deberán coordinar con sus dependencias de Prestación de Servicios, Aseguramiento, Inspección vigilancia y control, la planeación de la jornada de vacunación con las EAPB que hacen presencia en el territorio, para garantizar que el 100% de los niños objeto del PAI tengan su esquema de vacunación adecuado y/o completo para la edad.



GOBERNACIÓN DE  
**oyacá**

Secretaría de Salud

Ante cualquier inquietud, le solicito establecer contacto con la oficina del Programa Ampliado de Inmunizaciones de la Secretaría de Salud de Boyacá al celular 3012737870, 3213945323 o en el correo electrónico pai@boyaca.gov.co.

Agradezco de antemano la atención que se sirva dar a la presente solicitud.

Cordialmente,

**LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ**  
Secretaria de Salud de Boyacá

**OFELIA NIÑO PAIPA**  
Secretaria de Educación de Boyacá

**NIDIA FABIOLA HERNÁNDEZ MARÍN**  
Procuradora Regional de Boyaca Encargada

**AMALIA MARIA SILVERA PINZON**  
Defensora Regional del Pueblo Encargada

**ADRIANA DEL PILAR CAMACHO LEÓN**  
Directora Regional ICBF Boyacá

**HECTOR OSBALDO AVILA RODRIGUEZ**  
Director Regional Dto. Admon. Prosperidad Social

**LUCY ESPERANZA RODRIGUEZ PEREZ**  
Secretaria de Salud de Tunja

**JOSE ALBERTO MORENO VILLAMIL**  
Secretario de Educación de Tunja

**ANA MARIA PARRA BRICEÑO**  
Secretaria de Salud de Duitama

**ELSA MARLEN MANRIQUE PULGAR**  
Secretaria de Educación de Duitama

**NUBIA YOLIMA MESA ROMERO**  
Secretaria de Salud de Sogamoso

**CAROLINA TORRALBA ROJAS**  
Secretaria de Educación de Sogamoso

Revisó: **NANCY JUDITH MUNEVAR SEPULVEDA.**  
Directora de Promoción y Prevención en Salud